



Este es el pacho de office de este Real

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

De los frutos que antes se abiendo padecido en ellos y
muchos años los tan continuados furiosos y son no
nos se que depende que ayda el Comun deerrada
Villa y sus Vizinos en mucha pobreza mediante lo
no pueden sufrir continuar el Cauzon y pagar
que anualmente se les reparte para su contribucion
en esta consideracion se alla era Villa y rezada que
di al s. sup. que de ven. de los y al dho. de las
Venas, embe sufrido de la y las ad minisre en
esta dha. de se le dia p. m. de venas de dho.
proximo venidero de quarenta y dos a quo y en
se escudan las Carras Correspondientes adho. y su
vezinrendente q. d. m. que de dho. Venas enere
expresado de no a conpanada de restim. de
ere de ere para q. en su dho. de la prohibidenn
mas Combeniente ala d. paz, dirigida y ma
no de D. Inachin de que me y otros de venas de dho.
Villa y de la dho. de Murcia don de exprese de
alla de q. expere era Villa segun se con la q.
cazia que opre de afauorezido en el dho. en
de que y la experiencia q. tiene de la Justificaz
con que esta Villa aromad dha. de dho. aya de
supare las Representaz. y en dho. de expresado
Conduzcan

Y asimismo se expresaron sus Venas y en dho. de dho.
cuerto de dho. de dho. de esta dha. de dho.
Eclesiastica de ella y por supare de quexada de
que se tome no Cauzon de las Venas y prohibidenn
con que esta dha. de dho. de dho. de dho. de
zio y y por con dho. de dho. de dho. de
do con la parte de subnag en el dia dho. de
Dize de ere presente ano de expresado de dho.
siseade Continuar el Cauzon para q. y

